



Belgrano y 27 de Abril

Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero

www.hcdfernandez.com.ar



(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 17 de mayo de 2.022

ORDENANZA N° 1.072/22

VISTO:

El Expte. N° 8.614 presentado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Fernández, solicitando la formalización de la transferencia a la Provincia del terreno cedido oportunamente por el IPVU a la Ciudad de Fernández mediante Ley N° 7277 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 7 de mayo de 2019. Y;

CONSIDERANDO:

Que dicha ley autoriza al IPVU la donación a la Municipalidad de la Ciudad de Fernandez, el inmueble identificado como MANZANA 57, PARTE INTEGRANTE DEL LOTE 90, DE LA CITADA CIUDAD, INDIVIDUALIZADO POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EN PLANO DE MENSURA, UNIFICACION, AMANZANAMIENTO Y LOTEJO BAJO EL N° 621-LEGAJO 22- EXPTE N° 10130-28-89, E INSCRIPTO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE BAJO M.F.R N° 22-4284 PARA LA CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO

Que posteriormente el Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, manifestó su compromiso para la creación y construcción de una nueva **Escuela Primaria de Gestión Publica** respondiendo a los pedidos de este gobierno municipal.

Que, según los relevamientos oportunamente realizados, se consideró pertinente que esta obra sea ejecutada en la zona norte de la ciudad, sector donde se encuentra emplazado el inmueble identificado precedentemente

Que, por tal motivo, es necesario TRANSFERIR al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero el inmueble antes mencionado a los fines de la ejecución de la obra.

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 17 de mayo de 2.022 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar entre otros: el Proyecto de Ordenanza: Transferir al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero un inmueble identificado como Manzana 57, parte integrante del Lote 90 individualizado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 621-Legajo 22- Exp. N° 10130-28-89 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N° 22-4284, elaborado en base al expediente N° 8.614 iniciado por el Intendente Municipal Dr. Víctor R. Araujo.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNANDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART 1° Transferir al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero el inmueble identificado como MANZANA 57, PARTE INTEGRANTE DEL LOTE 90, DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, INDIVIDUALIZADO POR LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EN PLANO DE MENSURA, UNIFICACION, AMANZAMIENTO Y LOTEJO BAJO EL N° 621 - LEGAJO 22 - EXPTE N° 10130-28-89 E INSCRIPTO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE BAJO M. F. R. N° 22-4284.-

ART 2° - Comuníquese, Publíquese, Dese al R. M. y Archívese. -


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




CONCEJA C.P.N. Miguel Alejandro Gómez
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández



PODER LEGISLATIVO
SANTIAGO DEL ESTERO

LEY N° 7.277

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), a transferir en donación a la Municipalidad de la Ciudad de Fernández, Departamento Robles, el inmueble identificado como Manzana 57, parte integrante del Lote 90 de la citada Ciudad, individualizado por la Dirección General de Catastro en Plano de Mensura, Unificación, Amanzanamiento y Loteo bajo el N° 621- Legajo 22- Expediente N° 10130-28-89, e inscrita en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo M° F° R° N° 22-4284, para la construcción de un Polideportivo.

ART. 2°.- La transferencia dispuesta en el artículo precedente se efectúa con el cargo de que la beneficiaria lo destine a la construcción de un Polideportivo.

ART. 3°.- Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediere observancia, procederá la reversión del dominio de esta transferencia de pleno derecho.

ART. 4°.- La totalidad de los gastos que demande la presente será de exclusivo cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Fernández, Departamento Robles.

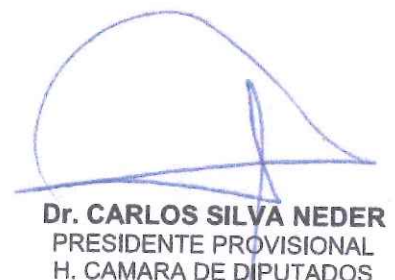
ART. 5°.- Escribanía de Gobierno de la Provincia procederá a realizar la escrituración y trámites de inscripción necesarios para concluir la respectiva transferencia, haciendo constar explícitamente el cargo establecido en el artículo 2°.

ART. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 07 de Mayo de 2019.


Dr. RAUL F. LEONI BELTRAN
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS




Dr. CARLOS SILVA NEDER
PRESIDENTE PROVISIONAL
H. CAMARA DE DIPUTADOS